AMB
AREA METROPOLITANA
DE BARRANQUILLA

Nit. 800.055.568-1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 210-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA RUTA PT2-4102 Y PT3-4103 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las contenidas y en especial las que les confieren los artículos 2, 319 y 365 de la Constitución Política; las Leyes 1625 de 2013, 336 de 1996, 105 de 1993, 2294 de 2023, Decreto 170 de 2001, Decreto 1079 de 2015, la Resolución 2592 de 2003 del Ministerio de Transporte, los Acuerdos Metropolitanos 013 de 2001, 007 de 2002, 004 de 2003, 003 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de liberta de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 336 de 1996, artículo 8: *"las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción"*

Que la ley 336 de 1996 en artículo 18 establece que: *"El permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en el establecidas".*

Que el Área Metropolitana de Barranquilla, ha sido formalmente constituida, como Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo para la jurisdicción de los Municipiosde Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de Barranquilla, cuyas Alcaldías a través de los Acuerdos Metropolitanos No.013-01 de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003, definieron como hecho cierto, el Transporte Público en el Área Metropolitana, delegando las funciones de Autoridad de Transporte Colectivo, así mismo las funciones de planificación, coordinación, gestión, vigilancia y control, correspondientes al manejo integral de transporte Público Colectivo del Área Metropolitana de Barranquilla.

Que la Ley 1625 del 29 de abril del 2013 asignó a las Áreas Metropolitanas la competencia de ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción, de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.

Que la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la jurisdicción metropolitana, distrital y/o municipal ostenta el carácter de regulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 170 de 2001, compilado en el Decreto 1079 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 10 ibidem, compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, son autoridades de transporte competentes, entre otras: *"(...) En la jurisdicción del área metropolitana constituida de conformidad con la ley. La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada (...)".*

El artículo 17 de la Ley 336 de 1996 establece que *"El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes. En el transporte de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial, según el caso para adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de movilización".*

Que el artículo 23 de la citada Ley establece: *"Las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para*

dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte".

Que Colombia, como miembro de la Organización de las Naciones Unidas y comprometido con el cumplimiento de la Agenda 2030, adoptó los objetivos de desarrollo sostenible e incluyó dentro de sus metas la siguiente: *"11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad". (subrayado fuera de texto).*

Que es competencia de la autoridad de transporte introducir las modificaciones que considere necesarias para obtener una mejor organización y funcionamiento del servicio público de transporte, así como de controlar el parque automotor metropolitano, garantizando un transporte eficiente, seguro y asequible.

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.7.3., establece en relación con la reestructuración del servicio, que: "*Reestructuración del servicio. La autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda".*

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.3., del Decreto 1079 de 2015, transcrito anteriormente, se generó el informe técnico No. 004-2026 del 30 de abril de 2026, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y concluyó lo siguiente:

1. *Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente informe técnico, se recomienda como viable la propuesta para la implementación de la estrategia operacional, considerando los principios para la prestación del servicio de transporte público, las cuales pretenden garantizar una adecuada prestación del servicio a los usuarios, procurando implementar estrategias para una circulación según las exigencias de la demanda, los niveles de servicio, manteniendo condiciones de eficiencia, comodidad, accesibilidad y seguridad, mediante un modelo de operación unificado para las rutas PT2-4102 y PT3-4103 habilitada para la empresa COOLITORAL.*

2. *Con el fin de mejorar la prestación del servicio en las rutas PT2-4102 y PT3-4103 de la empresa COOLITORAL, se propone previos fundamentos jurídicos, materializar un cambio en los parámetros operacionales; implementando una estrategia operacional que permita disminuir los tiempos de viaje a los usuarios en los tramos identificados con mayor demanda del Transporte Público Colectivo, y así mismo aumentar la cobertura de zonas del Área Metropolitana con baja cobertura del TPC.*

3. *La propuesta va encaminada en implementar dos itinerarios, un servicio siguiendo las disposiciones actuales en cuanto a recorrido de la resolución metropolitana 192 del 2025, y otro servicio ajustando el paso por el sector de Los Manantiales en el municipio de Soledad y el sector de Ciudad Mallorquín en el municipio de Puerto Colombia con la finalidad de llevar a los usuarios de manera más expedita y directa con menos kilómetros recorridos, hacia los nodos atractores – generados de la Avenida Circunvalar, Calle 17 y Avenida Simón Bolivar.*

4. *Los datos georreferenciados del ascenso-descenso de pasajeros disponible en el sistema de recaudo, control y comunicaciones – SIBUS, permitieron identificar patrones*

espaciales complejos de movilidad, facilitando la detección de flujos entre sectores y zonas de mayor densidad de viajes. Lo anterior permitió identificar las zonas más cargadas en la Soledad 2000, Los Manantiales, Avenida Circunvalar, Corredor Universitario y Vía 40.

5. *Para las rutas PT2-4102 y PT3-4103, los datos georreferenciados del ascenso-descenso de pasajeros disponible en el sistema de recaudo, control y comunicaciones – SIBUS, permitieron identificar patrones espaciales complejos de movilidad, facilitando la detección de flujos entre sectores y zonas de mayor densidad de viajes. Lo anterior permitió identificar las zonas más cargadas en Calle 17, Avenida Circunvalar y Corredor Universitario.*

6. *El sector de Los Manantiales en el municipio de Soledad, actualmente presenta una baja oferta de Transporte Publico Colectivo hacia el occidente del Distrito de Barranquilla en términos de cobertura y frecuencia en la prestación del servicio. De igual forma, mientras el sector de Ciudad Mallorquín en el municipio de Puerto Colombia, actualmente no tiene cobertura hacia la Avenida Circunvalar. Por tal motivo, es necesario aumentar el cubrimiento espacial de los sectores previamente mencionados, mientras se reducen los tiempos de espera con la inclusión de nuevos servicios de transporte publico formal.*

7. *Según los análisis de cobertura, el impacto de la propuesta no afecta la prestación del servicio del transporte masivo Transmetro, ni el Transporte Público Colectivo, principalmente porque el nuevo sector atendido no tiene cobertura del Transporte Publico.*

8. *Los nuevos trazados y necesidades de demanda, generan un cambio en los parámetros técnicos de las rutas. Sin embargo, las nuevas frecuencias e intervalos pueden ser atendidos por la capacidad transportadora actual de las rutas PT2-4102 y PT3-4103, de tal forma que se garantice la calidad del servicio en la nueva zona atendida. Por lo tanto, los requerimientos técnicos de la ruta deberán modificarse a los siguientes:*

   (…)"

9. *Teniendo en cuenta que los nuevos recorridos presentan un leve aumento de la longitud con nuevas necesidades de la demanda, se mantienen la capacidad individual de las rutas PT2-4102 y PT3-4103. Por tal motivo, no se modifica la capacidad total de la Cooperativa integral de Transportadores del Litoral "COOLITORAL".*

Que, en Mérito de lo expuesto, el Director del Área Metropolitana de Barranquilla,

RESUELVE

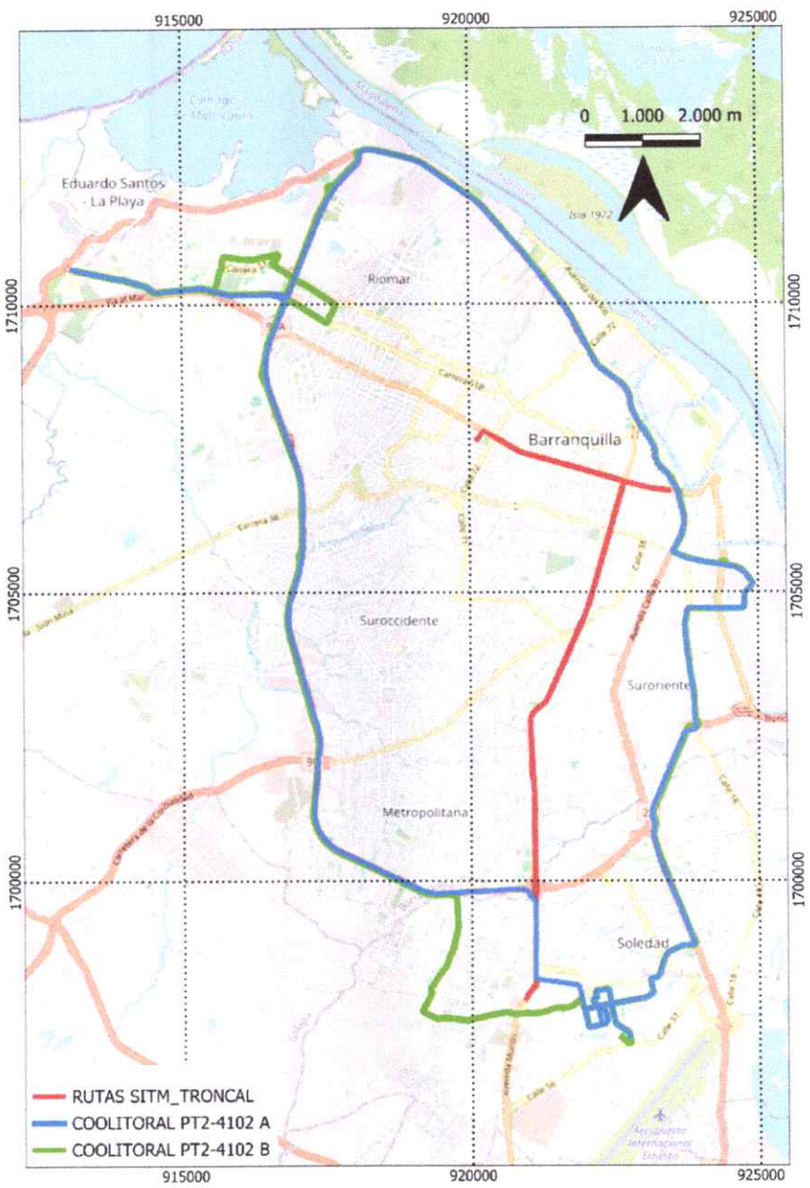
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el permiso de operación de las rutas denominadas PT2-4102 y PT3-4103, operada por la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL ATLÁNTICO identificada con Nit. 890.105.535-1, así:

Ruta Código	PT2-4102
Denominación (Origen por esta hasta Destino)	Ciudadela Metropolitana – Universidad del Atlántico - Circular

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 210-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA RUTA PT2-4102 Y PT3-4103 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Recorrido



ITINERARIO A:

Saliendo de la Terminal de Despacho ubicada en la Calle 48 con Carrera 5C por esta hasta la Calle 48 por esta hasta la Carrera 6D por esta hasta la Calle 49 por esta hasta la Carrera 7B por esta hasta la Calle 50 por esta hasta la Carrera 13B por esta hasta la Calle 52 por esta hasta la Carrera 12 por esta hasta la Calle 53 por esta hasta la Carrera 8 por esta hasta la Calle 54 por esta hasta la Carrera 11 por esta hasta la Calle 43 por esta hasta la Carrera 14 por esta hasta la Calle 41 por esta hasta la Carrera 17 por esta hasta la Calle 30 por esta hasta la Calle 19 (Boulevard Simón Bolívar) por esta hasta la Carrera 8 por esta hasta la Calle 17 por esta hasta la Carrera 30 por esta hasta la Calle 4 por esta hasta la Carrera 38 por esta hasta la Calle 30 por esta hasta la Vía 40 por esta hasta la Vía Circunvalar por esta hasta el Corredor Universitario por esta hasta hacer el retorno en la Universidad del Atlántico por esta hasta el Corredor Universitario por esta hasta la Vía Circunvalar por esta hasta la Avenida Murillo por esta hasta la Carrera 14 por esta hasta la Calle 54 por esta hasta la Carrera 8 por esta hasta la Calle 52 por esta hasta la Carrera 11 por esta hasta la Calle 51 por esta hasta la Diagonal 50

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 210-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA RUTA PT2-4102 Y PT3-4103 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

por esta hasta la Calle 50 por esta hasta la Carrera 7B por esta hasta la Calle 49 por esta hasta la Carrera 6D por esta hasta la Calle 48 por esta hasta la Carrera 5C por esta hasta la Terminal, fin del recorrido.

ITINERARIO B:

Saliendo de la Terminal de Despacho ubicada en la Calle 48 con Carrera 5C por esta hasta la Calle 48, por esta hasta la Calle 49, por esta empalmando con la Calle 50, por esta hasta la Carrera 13B, por esta hasta la Calle 52, por esta hasta la Carrera 12, por esta hasta la Calle 53, por esta empalmando con la Calle 51, por esta hasta la Carrera 8A, por esta hasta la Calle 51A, por esta hasta la Carrera 8, por esta hasta la Calle 54, por esta hasta la Carrera 11, por esta empalmando con la Transversal 11, por esta empalmando con la Calle 43, por esta hasta la Carrera 14, por esta empalmando con la Diagonal 41, por esta empalmando con la Calle 41, por esta empalmando con la Carrera 17, por esta hasta la Avenida Calle 30, por esta hasta la Calle 19 Boulevard Simón Bolívar en Barranquilla, por esta hasta la Avenida Calle 17, por esta hasta la Carrera 30, por esta hasta la Calle 4, por esta empalmando con la Carrera 38, por esta hasta la Avenida Calle 30, por esta empalmando con la Vía 40, por esta hasta la Avenida Circunvalar, por esta hasta la Carrera 51B, por esta hasta hacer retorno en la Universidad del Atlántico Sede Norte en Puerto Colombia, retoma Carrera 51B, por esta hasta la Calle 2, por esta hasta la Carrera 22, por esta hasta la Calle 1B, por esta hasta la Carrera 23, por esta empalmando con la Carrera 53 en Barranquilla, por esta hasta la Calle 100, por esta hasta la Carrera 51B, por esta hasta la Avenida Circunvalar, por esta empalmando con la Carrera 24 en Soledad, por esta hasta la Calle 77, por esta empalmando con la Calle 77A, por esta empalmando con la Calle 77, por esta hasta la Carrera 12, por esta empalmando con la Carrera 13, por esta hasta la Calle 54, por esta hasta la Carrera 11, por esta hasta la Calle 50, por esta empalmando con la Calle 49, por esta empalmando con la Calle 48, por esta hasta la Nevada de Coolitoral ubicada en la Calle 48 con Carrera 5. Fin de recorrido.

Características Técnicas de la Ruta			
Radio de acción	Metropolitano		
Clase de Vehículo	Grupo C (Busetón – Buseta)		
Modalidad	Pasajeros		
Horario de Servicio	00:00 a las 24:00 horas dependiendo de las necesidades de demanda ajustadas a los requerimientos de la comunidad, evaluadas por la empresa		
Traslapo Troncal	3.7%	**Traslapo Alimentación**	49.5%
Itinerario A		**Itinerario B**	
Longitud	52.9 KM	**Longitud**	57.2 KM
Intervalos de despacho hora pico	10 minutos	**Intervalos de despacho hora pico**	10 minutos
Intervalos de despacho hora valle	12 minutos	**Intervalos de despacho hora valle**	12 minutos
Frecuencia efectiva tramo de mayor demanda de la Ruta			
Intervalos de despacho hora pico	5 minutos		
Intervalos de despacho hora valle	6 minutos		
Capacidad Transportadora Ruta			
Mínima	37		
Máxima	44		

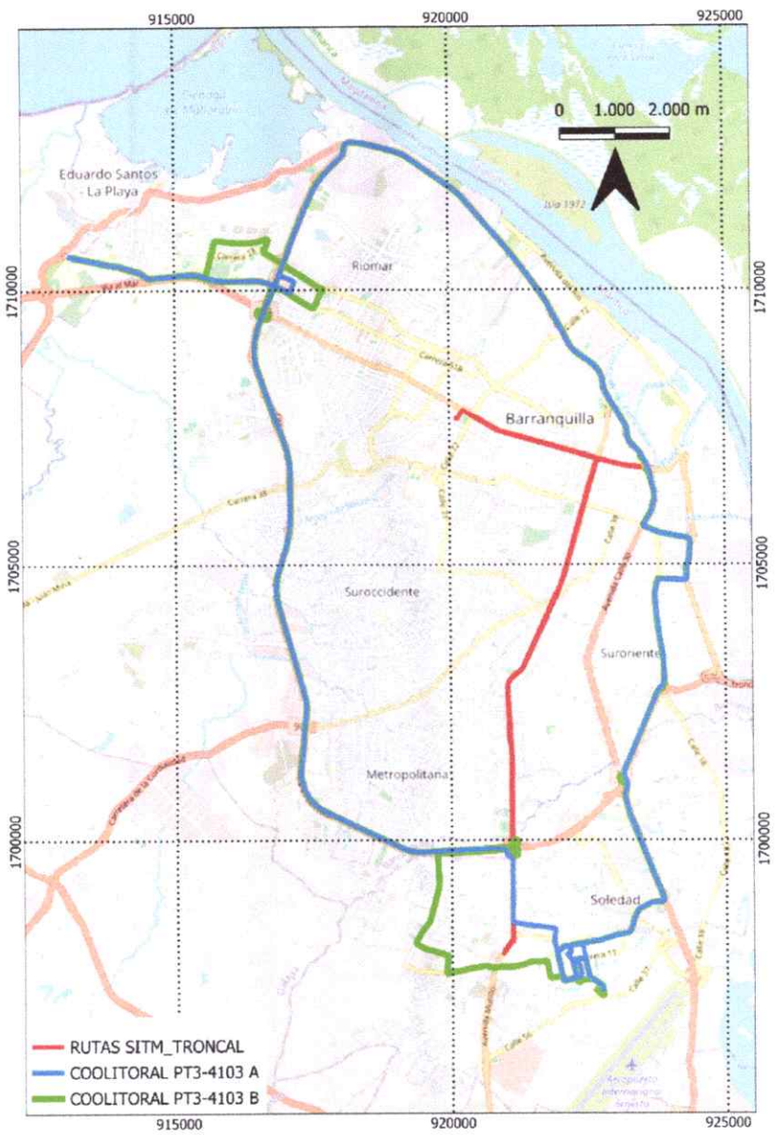
Ruta Código	PT3-4103

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 210-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA RUTA PT2-4102 Y PT3-4103 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Denominación (Origen por esta hasta Destino)	Ciudadela Metropolitana – Universidad del Atlántico - Circular

Recorrido



ITINERARIO A:

Saliendo de la Terminal de Despacho ubicada en la Calle 48 con Carrera 5C por esta hasta la Calle 48 por esta hasta la Carrera 6D por esta hasta la Calle 49 por esta hasta la Carrera 7B por esta hasta la Calle 50 por esta hasta la Carrera 13B por esta hasta la Calle 52 por esta hasta la Carrera 12 por esta hasta la Calle 53 por esta hasta la Carrera 8 por esta hasta la Calle 54 por esta hasta la Carrera 15 por esta hasta la Avenida Murillo (Calle 45) por esta hasta la Vía Circunvalar por esta hasta la Carrera 52 por esta hasta la Calle 106 por esta hasta el Corredor Universitario por esta hasta hacer el retorno en la Universidad del Atlántico por esta hasta el Corredor Universitario por esta hasta la Vía Circunvalar por esta hasta la Vía 40 por esta hasta la Calle 30 por esta hasta la Carrera 38 por esta hasta e Corredor Portuario por esta hasta la Carrera 30 por esta hasta la Calle 17 por esta hasta la Carrera 10 por esta hasta la Calle 18 por esta hasta la Calle 19 (Boulevard de Simón Bolívar) por esta hasta la Calle 30 por esta hasta la Carrera 17 por esta hasta la Calle 41 por esta hasta la Carrera 14 por esta hasta la

Calle 47 por esta hasta la Carrera 13B por esta hasta la Calle 54 por esta hasta la Carrera 8 por esta hasta la Calle 52 por esta hasta la Carrera 11 por esta hasta la Calle 51 por esta hasta la Diagonal 50 por esta hasta la Calle 50 por esta hasta la Carrera 7B por esta hasta la Calle 49 por esta hasta la Carrera 5C por esta hasta la Terminal, fin del recorrido.

ITINERARIO B:

Saliendo de la Terminal de Despacho ubicada en la Calle 48 con Carrera 5C por esta hasta la Calle 48, por esta hasta la Calle 49, por esta hasta la Carrera 7, por esta hasta la Calle 52, por esta hasta la Carrera 8, por esta hasta la Calle 54, por esta hasta la Carrera 9D, por esta hasta la Calle 56, por esta hasta la Carrera 12, por esta hasta la Calle 72, por esta hasta la Carrera 12G, por esta hasta la Calle 77, por esta hasta la Carrera 24, por esta empalmando con la Carrera 15 Sur en Barranquilla, por esta empalmando con la Avenida Circunvalar, por esta hasta la Avenida Murillo donde hace retorno, retoma la Avenida Circunvalar, por esta hasta la Carrera 51B, por esta hasta la Calle 100, por esta hasta la Carrera 53, por esta empalmando con la Carrera 23 en Puerto Colombia, por esta hasta la Calle 1B, por esta hasta la Carrera 22, por esta hasta la Calle 2, por esta hasta la Carrera 51B, por esta hasta hacer retorno en la Universidad del Atlántico Sede Norte, retoma Carrera 51B, por esta hasta la Avenida Circunvalar en Barranquilla, por esta hasta la Carrera 46 donde hacer retorno, retoma Avenida Circunvalar, por esta empalmando con la Vía 40, por esta empalmando con la Avenida Calle 30, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta el Corredor Portuario, por este hasta la Carrera 30, por esta hasta la Calle 17, por esta hasta la Calle 19 Boulevard Simón Bolívar, por esta hasta la Avenida Calle 30 en Soledad, por esta hasta la Carrera 17, por esta empalmando con la Calle 41, por esta empalmando con la Diagonal 41, por esta empalmando con la Carrera 14, por esta empalmando con la Carrera 13B, por esta empalmando con la Transversal 13B, por esta hasta la Calle 54, por esta hasta la Carrera 8, por esta hasta la Calle 52, por esta hasta la Carrera 11, por esta hasta la Calle 50, por esta empalmando con la Calle 49, por esta empalmando con la Calle 48, por esta hasta la Nevada de Coolitoral ubicada en la Calle 48 con Carrera 5. Fin de recorrido.

Características Técnicas de la Ruta			
Radio de acción	Metropolitano		
Clase de Vehículo	Grupo C (Busetón – Buseta)		
Modalidad	Pasajeros		
Horario de Servicio	00:00 a las 24:00 horas dependiendo de las necesidades de demanda ajustadas a los requerimientos de la comunidad, evaluadas por la empresa		
Traslapo Troncal	6.5%	**Traslapo Alimentación**	55.2%
Itinerario A		**Itinerario B**	
Longitud	55.2 KM	**Longitud**	60 KM
Intervalos de despacho hora pico	10.5 minutos	**Intervalos de despacho hora pico**	10.5 minutos
Intervalos de despacho hora valle	13 minutos	**Intervalos de despacho hora valle**	13 minutos
Frecuencia efectiva tramo de mayor demanda de la Ruta			
Intervalos de despacho hora pico	5.5 minutos		
Intervalos de despacho hora valle	6.5 minutos		
Capacidad Transportadora Ruta			
Mínima	37		
Máxima	44		

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 210-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA RUTA PT2-4102 Y PT3-4103 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con la reestructuración establecida en el presente artículo la capacidad transportadora de la ruta operada por la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL ATLÁNTICO identificada con Nit. 890.105.535-1 quedará igual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los vehículos utilizados para la prestación del servicio en la ruta PT2-4102 y PT3-4103, deberán contar con el sistema RCC denominado SIBUS de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 197-21 del 4 de octubre de 2021 y las demás que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL ATLÁNTICO identificada con Nit. 890.105.535-1, a través de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2026.

LIBARDO ENRIQUE GARCIA GUERRERO
Director
Área Metropolitana de Barranquilla

Proyectó: Lubia Peña- Asesor jurídico
Proyectó: Carlos Camacho – Asesor
Revisó: Gustavo Santos Callejas – Subdirector de Transporte AMB